

de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª Se concede esta autorización por un periodo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativos a la industria social, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar las obras en buen estado y a efectuar los trabajos de consolidación que la Administración le ordene.

11. El concesionario habrá de abonar, en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de cuatro pesetas anuales por metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece. Dicho canon no es de aplicación a la superficie del voladizo sobre el cauce público.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras constituido como fianza provisional se considera suficiente y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona), grupo trece, vaso del embalse, quinta parte.

Por Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, fueron declaradas de urgencia, a los efectos de expropiación, las obras comprendidas en el proyecto del embalse de Ciurana (Tarragona) y en los proyectos de caminos de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las mencionadas obras.

En cumplimiento del apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 96 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha dispuesto hacer público que el día 6 de diciembre próximo, a las once horas de la mañana, se personarán en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma para trasladarse a las fincas afectadas en unión del Alcalde o Concejál en quien delegue y los propietarios y demás interesados que concurren, con el fin de tomar los datos necesarios sobre el terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla:

Término municipal: Cornudella

Núm. de orden	Propietarios	Datos del Catastro	
		Parcela	Polígono
1	Hros. Dolores Garcia Miró	87	32
2	Hros. Josefa Estivill Rigáu	88	32
3	Hros. Estrella Aragonés Palleja	89	32
4	Hros. José Gomis Palleja	90	32
5	Hros. Rosendo Domingo Franch	91	32
6	Hros. Estrella Domenech Alegre	92	32
7	Francisco Saperas Aragonés	93	32
8	Pedro Perulles Gatell	51	32
9	Hros. José Gomis Palleja	50	32
10	Hros. Estrella Domenech Alegre	49	32
11	Hros. Encarnación Viñolas Olive	48	32
12	Hros. Cervulo Pallise Maré	113	32
13	Hros. Delfín Aragonés Lloréns	108	32
14	Hros. Juan Bonet Fargas	109	32

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 6 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director. 5.359-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Ciurana (Tarragona), grupo catorce, vaso del embalse, sexta parte.

Por Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 13 de julio de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, fueron declaradas de urgencia, a los efectos de expropiación, las obras comprendidas en el proyecto del embalse de Ciurana (Tarragona) y en los proyectos de caminos de acceso, edificios y obras accesorias que se redacten, con todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las mencionadas obras.

En cumplimiento del apartado segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 96 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha dispuesto hacer público que el día 15 de diciembre próximo, a las once horas de la mañana, se personarán en la Casa Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona) el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma para trasladarse a las fincas afectadas en unión del Alcalde o Concejál en quien delegue y los propietarios y demás interesados que concurren, con el fin de tomar los datos necesarios sobre el terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla:

Término municipal: Cornudella

Núm. de orden	Propietarios	Datos del Catastro	
		Parcela	Polígono
1	D. Agustín Bargallo Masdeu	110	32
2	Hros. José Gomis Palleja	105	32
3	Hros. María Barberá Montlleó	104	32
4	D.ª Teresa Barbat Martínez	103	32
5	D.ª Rosa Juncosa Aragonés	101	32
6	D.ª Teresa Barbat Martínez	100	32
7	D. José Aragonés Anguera	99	32
8	D.ª María Marsal Inglés	98	32
9	D. José Aragonés Anguera	107	32
10	Hros. Juan Freixas Roig	106	32
11	Hros. María Mayoral Lloréns	94	32
12	D. Armengol Aragonés Palleja	52	32
13	Hros. Teresa Freixes Novales	53	32

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la Ley antes citada.

Barcelona, 6 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director. 5.358-E.